



República de Colombia
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELIN

Noviembre 23 de 2020
Radicado: 2018-00439

PROCESO	VERBAL ESPECIAL (RESTITUCION LEASING)
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ZU OFICINA SAS
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO Y ORDENA ENTREGA DEL VEHÍCULO-OFICIA, REQUIERE PARTE ACTORA

Póngase en conocimiento de las partes constancia de diligenciamiento de despacho comisorio nº53 del 27 de marzo de 2019, expedido por el Despacho para la diligencia de entrega ordenada mediante sentencia nº83 del 08 de marzo de 2019, corregida por auto del 27, mismo mes y año.

Lo anterior para los efectos previstos en el segundo inciso, artículo 40 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta entonces, que se acreditó que el vehículo objeto de la diligencia fue capturado y depositado en el parqueadero CAPTUCOL , ubicado en la autopista Medellín Bogotá Municipio de Copacabana y que el Juzgado Segundo Transitorio Civil Municipal para el conocimiento exclusivo de Despachos comisorios manifiesta no tener competencia en razón del territorio para proceder con la diligencia de entrega del vehículo identificado con placas IEV918 objeto de la comisión, se dispone el Despacho ordenar oficiar al representante legal del parqueadero de la referencia para que proceda a efectuar la entrega del mismo a órdenes de la parte actora esto es BANCOLOMBIA S.A. quien podrá reclamarlo a través de su representante legal o a través de la abogada que actúa como apoderada judicial al interior del presente trámite. Así mismo se dispone ordenar cancelar el Despacho comisorio Nº53 del 03 de abril de 2019 y consecuentemente oficiar al Juzgado Segundo Transitorio Civil Municipal para el conocimiento exclusivo de

Despachos comisorios comunicando la cancelación de la orden de entrega para la cual fue comisionado mediante el exhorto de la referencia, siendo de su resorte proceder con la cancelación de las subcomisiones a que hubiere lugar.

Expídanse oficios comunicando lo pertinente.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que se sirva retirar y radicar el oficio dirigido al parqueadero y proceda de conformidad con la entrega que se ordena y autoriza.

Se advierte que el debido diligenciamiento de los oficios aquí ordenados librar, es de cargo y resorte de la parte demandante quien debe velar por el correcto registro de la desanotación correspondiente y quien deberá radicarlo en debida forma en la misma oficina donde radicó el Despacho comisorio referido y donde radico los oficios librados por el comisionado, sin olvidar que de este último deberá procurar la orden de los correspondientes oficios para la desanotación que aquí se ordena y radicarlos en debida forma.

NOTIFÍQUESE

**LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZ**

let

Firmado Por:

**LILIANA MARIA CARVAJAL VELEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb83a4a27557f32674d76f69971c90a77972934bbdb8d85bfcadc7e73b269add**

Documento generado en 23/11/2020 10:05:44 a.m.